

# Lineamientos del Comité Auxiliar Académico de la licenciatura de Arquitectura de Paisaje



## CAPÍTULO I EL OBJETO

*Artículo 1* El presente documento fija las condiciones mínimas de operación del Comité Auxiliar Académico de la licenciatura de Arquitectura de Paisaje, por lo tanto, cualquier adición o particularidad, deberá consignarse en los Lineamientos Generales de la Licenciatura, que no deberán contravenir estas disposiciones generales y serán aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura.

*Artículo 2* Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos se regirán por la legislación Universitaria.

*Artículo 3* Para el presente documento se establecen las siguientes definiciones:

La Facultad	Facultad de Arquitectura
La Licenciatura	Licenciatura de Arquitectura de Paisaje
El Plan	Plan de Estudios para la licenciatura en Arquitectura de Paisaje
El Coordinador	Coordinador General de la licenciatura de Arquitectura de Paisaje
El Secretario	Secretario Técnico de la licenciatura de Arquitectura de Paisaje
Los lineamientos	Los lineamientos de la licenciatura en Arquitectura de Paisaje
El Comité	Comité Auxiliar Académico de Licenciatura de Arquitectura de Paisaje
Consejero Técnico	Consejero Técnico representante de profesores
Alumno consejero	Consejero Técnico representante de alumnos
Áreas de conocimiento	Áreas de conocimiento que conforman el mapa curricular del Plan de Estudios
Etapas	Cada uno de los ciclos formativos anuales
Profesor representante	Profesor representante del área de conocimiento
Alumno representante	Alumno representante de la etapa
Comunidad	Profesores adscritos a la licenciatura de Arquitectura de Paisaje y alumnos inscritos en la misma

## CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN

*Artículo 4* La comunidad de la Licenciatura elegirá a los miembros del Comité Auxiliar Académico.

*Artículo 5* El Comité Auxiliar Académico estará conformado por:

- I. El Coordinador de la Licenciatura quien fungirá como presidente del Comité Auxiliar Académico de la Licenciatura y tendrá voz y voto de calidad.
- II. El Secretario Técnico quien fungirá como secretario del Comité con voz y sin voto.



- III. Un profesor representante por cada una de las áreas de conocimiento que conforman el plan, con voz y voto.
- IV. Un alumno representante por cada etapa con voz y voto.
- V. El Consejero Técnico profesor con voz sin voto.
- VI. El Consejero Técnico alumno con voz sin voto.

**Artículo 6** Es responsabilidad del Comité:

- I. Representar a la comunidad del grupo de la Licenciatura que lo eligió.
- II. Revisar y aprobar a lo interno los proyectos de actualización y de modificación de los planes y programas de estudio de la Licenciatura para someterlos, por conducto de su presidente, a la aprobación del H. Consejo Técnico y, en su caso, a los Colegios Académicos de Área.
- III. Convocar a la comunidad que representa a solicitud del propio del Comité.
- IV. Dar seguimiento, consecución y evaluación del proyecto académico de la Licenciatura.
- V. Revisar y aconsejar la aprobación de las asignaturas optativas que se impartirán en los periodos académicos, previo a la presentación al H. Consejo Técnico.
- VI. Propiciar la adecuada relación entre los miembros de la comunidad.
- VII. Difundir y buscar la participación de la comunidad de manera oportuna y eficaz en las resoluciones adoptadas por el Comité.
- VIII. Propiciar entre la comunidad vinculación en la organización de actividades académicas que fortalezcan el desarrollo del proyecto académico de la Licenciatura y su difusión hacia la comunidad.
- IX. Informar sobre los programas de trabajo propuestos por los profesores de carrera.
- X. Opinar sobre iniciativas presentadas por cualquier miembro de la Comunidad.
- XI. Comunicar incidentes y situaciones académicas surgidas entre la comunidad que representan.
- XII. Comunicar a los Consejeros Técnicos las opiniones obtenidas en sus reuniones respaldando su representatividad.

**Artículo 7** El Comité sesionará en un mínimo de tres plenarios por periodo semestral (una semana antes del inicio del semestre, una intermedia y al final del semestre), pudiéndose convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

**Artículo 8** El Comité podrá ser convocado a sesionar de manera extraordinaria por el presidente, quien podrá recibir la solicitud por cualquiera de los miembros del Comité.

**Artículo 9** Para ser representante profesor del Comité se requiere:

- I. Ser profesor en el periodo escolar vigente al momento de la elección.
- II. Impartir una asignatura adscrita al área de conocimiento que pretende representar.
- III. En caso de impartir asignaturas en más de un área, podrá ser candidato de sólo una de ellas por cada periodo.

# Lineamientos del Comité Auxiliar Académico de la licenciatura de Arquitectura de Paisaje



- IV. Tener antigüedad mínima de 3 años consecutivos como académico de la Licenciatura.
- V. No ser consejero técnico ni tener cargos administrativos al momento de la elección.
- VI. No ser miembro de la comisión dictaminadora.
- VII. No formar parte de más de dos comisiones a la vez.
- VIII. Aceptar ser candidato mediante el oficio correspondiente especificando el área a la que representa.

*Artículo 10* Son funciones de los profesores representantes:

- I. Representar a los profesores del área ante el Comité.
- II. El periodo de representación es de dos años sin posibilidad de reelegirse hasta dejar pasar un tiempo mínimo de dos años para ser candidato nuevamente.
- III. Asistir a las reuniones del Comité.
- IV. Presidir las reuniones de profesores del área correspondiente para la emisión de una opinión académica.
- V. Difundir de manera oportuna y eficaz las resoluciones adoptadas por el Comité, así como la información emanada de las instancias que lo conforman, entre los profesores del área correspondiente.

*Artículo 11* Para ser alumno representante ante el Comité se requiere al momento de la elección:

- I. Estar inscrito a la Licenciatura en un semestre perteneciente a la etapa que representará.
- II. Ser alumno regular al momento de la elección.
- III. Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho).
- IV. Aceptar ser candidato mediante el oficio correspondiente especificando la etapa a la que representa.

*Artículo 12* Son funciones de los alumnos representantes:

- I. Representar a los estudiantes de la etapa ante el Comité.
- II. El periodo de representación es de un año sin posibilidad de reelegirse.
- III. Asistir a las reuniones del Comité.
- IV. Difundir de manera oportuna y eficaz las resoluciones adoptadas por el Comité, así como la información emanada de las instancias que conforman a la Licenciatura.
- V. Promover la relación entre los estudiantes de las diferentes etapas que conforman la Licenciatura.
- VI. Alentar la participación crítica y responsable de los integrantes de la comunidad estudiantil.

*Artículo 13* Cualquier miembro puede suspender su participación en el Comité en las siguientes situaciones:

- I. Por voluntad expresa del representante.
- II. El Comité podrá solicitar la renuncia de cualquiera de sus miembros cuando incurra en las siguientes situaciones:



- a. Deje de cubrir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 7 y 9 respectivamente.
- b. No asista de forma consecutiva a dos sesiones del Comité.
- c. Por el incumplimiento de tareas asignadas.

## CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES

*Artículo 14* Sobre la elección de los profesores representantes de área:

- I. El profesor representante de cada área ante el Comité deberá aparecer en una lista de profesores elegibles, proporcionada por la Coordinación de Personal Académico de la Facultad de Arquitectura.
- II. El profesor representante será elegido por los profesores que imparten clase en alguna asignatura del área de conocimiento a la cual representará.
- III. El profesor representante de cada área será elegido mediante voto cerrado y secreto por los docentes relacionados en una lista de votantes proporcionada por la Coordinación de personal académico de la Facultad de Arquitectura.

*Artículo 15* Sobre la elección de los alumnos representantes de etapa:

- I. El alumno representante de cada etapa ante el Comité deberá aparecer en una lista de alumnos elegibles, proporcionada por la Secretaría de Administración Escolar de la Facultad de Arquitectura.
- II. El alumno representante será elegido por los estudiantes inscritos principalmente en los semestres de la etapa a la cual representará.
- III. El alumno representante de cada etapa será elegido mediante voto cerrado y secreto por los estudiantes relacionados en una lista de votantes proporcionada por la Secretaría de Administración Escolar de la Facultad de Arquitectura.

*Artículo 16* Para la realización de las elecciones.

- I. Se emitirá una convocatoria con 30 días naturales de anticipación la cual será pública a través de los medios de comunicación de la licenciatura pertinentes.
- II. El proceso se llevará a cabo el día y hora publicados en la convocatoria.
- III. La casilla estará encabezada por los siguientes funcionarios de casilla:
  - a. Presidente: secretario técnico de la licenciatura
  - b. Secretario: apoyo secretaria de la licenciatura
  - c. escrutador 1: miembro de la comunidad docente, no candidato
  - d. escrutador 2: miembro de la comunidad estudiantil, no candidato.

**Nota:** Aprobado por unanimidad en la XIV reunión ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura, el 14 de noviembre de 2020.